

LUNES

13

FEBRERO



AÑO

2012

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 29

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Ejecución 136/2010. Págs. 2-3.

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Notificación al interesado. Pág. 3.

Plasencia: Ordinario 353/2011-5. Págs. 3-6.

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Coria n.º 1: Expte. de dominio 556/2011. Pág. 6.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Ayuntamientos:

Gargantilla: Modificación ordenanza. Pág. 6.

Arroyo de la Luz: Notificación denuncias. Pág. 7.

Santa Ana: Modificación ordenanza. Págs. 7-8.

Torrecillas de la Tiesa: Modificación ordenanzas. Págs. 8-10.

Cerezo: Presupuesto General 2012. Expte. de modificación de créditos. Pág. 10.

Serradilla: Adjudicación contrato de obras. Pág. 10.

Guadalupe: Licencia municipal. Pág. 10.

Navatrasierra: Modificación ordenanzas. Págs. 11-12.

Cabezuela del Valle: Ordenanza. Padrón municipal. Pág. 12.

Aldea del Cano: Licencia municipal. Pág. 12.

Torrecilla de los Ángeles: Licencia municipal. Págs. 12-13.

Logrosán: Expte. sancionador. Pág. 13.

Trujillo: Procedimiento abierto. Exptes. sancionadores. Págs. 13-15.

Campo Lugar: Memoria justificativa. Pág. 15.

Hervás: Ordenanzas. Págs. 15-20.

Moraleja: Modificación subvenciones. Pág. 20.

Ceclavín: Presupuesto General 2012 y Plantilla de Personal. Págs. 20-21.

Pozuelo de Zarcón: Modificación ordenanzas. Pág. 21.

Talayuela: Expte. de caducidad de Inscripción padronal. Págs. 22-23.

Pasarón de la Vera: Suplemento de crédito. Pág. 23.

Santiago de Alcántara: Padrón municipal. Pág. 23.

San Martín de Trevejo: Presupuesto General 2012. Pág. 24.

Carcaboso: Cuenta General 2010. Pág. 24.

Montánchez: Solicitud devolución de aval. Pág. 24.

Casatejada: Licencia municipal. Pág. 24.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2**CÁCERES**

EDICTO

D.ª DAVID MÉNDEZ CALVO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N.º 136/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de JORGE PADILLA MÉNDEZ, contra la empresa GRUPO ALDA SOPHIA JUFRAN, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución, que es del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N.º 25/12

Secretario/a Judicial D/Dª DAVID MÉNDEZ CALVO.

En CÁCERES, a tres de Febrero de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante JORGE PADILLA MENDEZ y de otra como ejecutado GRUPO ALDA SOPHIA JUFRAN SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir por importe de 995,83 € en concepto de principal, más otros 159,32 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento nº 38/10 seguido en el Juzgado de lo Social nº 1 de CÁCERES se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de

Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado GRUPO ALDA SOPHIA JUFRAN SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el ESPAÑOL DE CRÉDITO debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de

observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRUPO ALDA SOPHIA JUFRAN SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a tres de febrero de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, David Méndez Calvo.

755

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

PLASENCIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS.

En Plasencia, a siete de febrero de dos mil doce.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de ARIDOS REICLADOS NORTE DE EXTREMADURA, S.L, parte demandada en este proceso, que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de Cáceres

- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LPL).

Dada la proximidad del señalamiento previsto para el día 14 de febrero del 2012, y no pudiendo cumplir el plazo previsto en el art.82.1 de la L.J.S, entre la citación y la efectiva celebración de los actos señalados, pro-

cede suspender los mismos, señalando nueva fecha, para el día 21 de marzo del 2012, a las 11:15 horas, para el acto de conciliación y a las 11:20 horas, para en su caso acto de juicio.

Con la notificación de la presente resolución, se entienden citadas ambas partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.- La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.

757

PLASENCIA

Edicto

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000353 /2011-5 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ANTONIO MATEU RODRIGUEZ, OSCAR CARRASCO MARQUEZ contra la empresa MONCARCO DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

Magistrada-Juez D.ª EVAMARIALUMBRERAS MARTIN

En PLASENCIA a dos de septiembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ha transcurrido el plazo otorgado a las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga,

sobre la acumulación del procedimiento 354/11-6 a la presente demanda, cuyo resultado obra en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO/PRIMERO.- El art. 29 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acumular a este PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000353 /2011, los autos que en este mismo juzgado se siguen con el/los nº 354/11, haciendo constar que los actos de conciliación/juicio están señalados para el día 19/10/11 a las 9:45 y 9:50 horas respectivamente.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/AJUEZ EL/LA SECRETARIO/
A JUDICIAL

SENTENCIA n.º 284/11

MAGISTRADA QUE LA DICTA: D.ª EVA MARÍA LUMBRERAS MARTÍN.

Lugar: Plasencia.

Fecha: Diecinueve de octubre de 2011.

PARTE DEMANDANTE: D. ANTONIO MATEU RODRÍGUEZ.

D. OSCAR CARRASCO MARQUEZ.

Letrado: D. RICARDO PARADÉS MARTÍN.

PARTE DEMANDADA: «MONCARCO DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES, S. L.»

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 29 de junio de 2011, el Letrado, Sr. Paradés Martín, en la representación indicada, presentó sendas demandas ejercitando una acción de reclamación de cantidad, en cada una de las cuales tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimaron de pertinente aplicación, terminó suplicando se dicte Sentencia en la que se condene a la empresa demandada a abonar a D. Antonio Mateu la cantidad de 1.675 euros, más el 10% de interés por mora; y a D. Oscar Carrasco Márquez la suma de 2.520 euros, más el 10% de intereses de demora.

SEGUNDO.- Por Decretos de fechas 4 y 5 de julio de 2011, se admitieron a trámite las demandas y se citó a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 19 de octubre de 2011.

TERCERO.- Mediante Auto, de fecha 2 de septiembre de 2011, se acordó la acumulación de las demandas presentadas para su tramitación en un único procedimiento.

CUARTO.- Llegado el día señalado, comparecieron los demandantes, sin que compareciese la empresa demandada.

La representación letrada de los demandantes ratificó las demandas presentadas y propuso prueba documental e interrogatorio de parte.

Las pruebas propuestas fueron admitidas, y tras su práctica, el Letrado formuló conclusiones, y los autos quedaron vistos para dictar Sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante, D. Antonio Mateu Rodríguez, ha prestado servicios laborales, con categoría profesional de montador, para la empresa «MONCARCO DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES, S. L.», en el centro de trabajo de Castejada (Cáceres), desde el día 10 de enero hasta el día 24 de febrero de 2011, percibiendo un salario mensual de 1.594,50 euros, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

SEGUNDO.- El demandante, D. Oscar Carrasco Márquez, ha prestado servicios, con categoría profesional de montador, para la empresa «MONCARCO DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES, S. L.», en el diversos centros de trabajo, desde el día 21 de octubre de 2010 hasta el día 25 de enero de 2011, percibiendo un salario mensual de 1.594,50 euros, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

TERCERO.- La empresa demandada no ha abonado a D. Antonio Mateu Rodríguez el salario correspondiente a los veinticuatro días trabajados del mes de febrero/2011.

CUARTO.- La mercantil demandada tampoco ha abonado al trabajador, D. Oscar carrasco Márquez las siguientes cantidades, y por los siguientes conceptos:

-Salario Diciembre/2011 (51 horas).....499,80 euros.

-Salario Enero/2011 (189 horas).....1852,20 euros.

QUINTO.- Los días 6 de mayo y 24 de junio de 2011, respectivamente, se celebraron los actos de conciliación ante la UMAC, que finalizaron sin efecto ante la incomparecencia de la empresa demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ejercita por las demandantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, una acción de reclamación de cantidad, destinada a obtener el pago de determinados conceptos salariales devengados durante la vigencia de las respectivas relaciones laborales.

La prueba documental aportada por la representación de los actores (contratos de trabajo y nóminas) permite considerar acreditada la existencia de las relaciones laborales, sin que la parte demandada, que no ha comparecido, y a quién corresponde la carga de la prueba de los hechos que impidan, extingan o enerven la eficacia de los hechos alegados en la demanda, conforme dispone en el artículo 217.3 LEC, haya aportado prueba alguna dirigida a impugnar los conceptos salariales reclamados, o el importe de los mismos, y sin que tampoco haya acreditado su efectivo pago, hechos que, por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 91.2 LPL, se consideran reconocidos como ciertos a tenor de la prueba de interrogatorio de parte practicada, lo que determina que las pretensiones deducidas en las respectivas demandas deban ser estimadas íntegramente.

SEGUNDO.- Las cantidades reclamadas habrán de incrementarse en un 10% de interés moratorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

ESTIMO la demanda presentada por el Letrado, Sr. Paradés Martín, en representación de D. Antonio Mateu Rodríguez, frente a «MONCARCO DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES, S. L.», y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.675 €), más el 10% de interés de demora.

ESTIMO la demanda presentada por el Letrado, Sr. Paradés Martín, en representación de D. Oscar Carrasco Márquez, frente a «MONCARCO DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES, S. L.», y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.520 €), más el 10% de interés de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera N.º 26, de Plasencia, a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª Mª. AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En PLASENCIA, a seis de Febrero de dos mil doce.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su actuación teniéndose por efectuadas las manifestaciones realizadas, no aportando un nuevo domicilio de la demandada, y constando en la averiguación telemática que el domicilio obtenido es el mismo donde no se le ha localizado, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la L.J.S. y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a MONCARCO DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES S.L. por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL).

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LASECRETARIO/AJUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a MONCARCODESARROLLODEPROYECTOSINDUSTRIALES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA, a seis de Febrero de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.

776

JUZGADOS

CORIA

Edicto

DON MIGUEL ÁNGEL CAVERO COLL, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 001 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 556 /2011 a instancia

de D.ª EMILIA SIMÓN ROBLEDA, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

URBANA.- Casa en Coria, en su Calle del Carmen (antes C/Ancha del Carmen) n.º 10. Tiene una superficie solar de setenta y nueve metros cuadrados, de los que cincuenta y siete metros cuadrados vienen ocupados por una vivienda compuesta de planta baja y piso primero, destinadas ambas plantas a una sola vivienda, y comunicadas entre si por una escalera interior. Los veintidós metros restantes hasta completar la totalidad de su superficie solar están destinados a patio o corral descubierto ubicado al fondo de la edificación. Linda: frente, con calle de su situación; derecha, Florencia Roso Boyero; izquierda, Rafael López Montero; y fondo, Maria Alice Pereira Domínguez y Pedro Cayetano Pedraza. Referencia Catastral 0789306QE1208N0001FL.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción /solicitada y a D. LESMES BERNAL SÁNCHEZ O A SUS/ DESCONOCIDOS HEREDEROS O CAUSAHABIENTES, como titular registral, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria a veintiséis de enero de dos mil doce.- El Secretario (ilegible).

705

ALCALDÍAS

GARGANTILLA

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2012, ha acordado con carácter provisional modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional, queda expuesto al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Gargantilla a 26 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Fausto Carril Velaz.

694

ARROYO DE LA LUZ

Anuncio

PARA NOTIFICAR LAS DENUNCIAS A DIVERSOS INFRACTORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los denunciados que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Se ha formulado contra los infractores que a continuación se relacionan, NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADASANCIONADO, habiéndose incoado el correspondiente expediente sancionador, bajo el número también indicado, lo que se notifica a efectos de que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto pueda formular los recursos y alegaciones correspondientes ante el órgano que ha dictado el presente acto y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del expediente que se expresa en la relación, ante de que dicte la correspondiente resolución.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de Resolución (Art. 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 agosto) estableciéndose como importe de la sanción la indicada en el presente edicto.

PUEDE PROCEDER EN EL PLAZO DE QUINCE DIAS A LA CESION DEL VEHICULO AL AYUNTAMIENTO PARA SU ENVIO A UN CENTRO DE DESCONTAMINACION SIN COSTE ALGUNO PARA VD.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº. Sujeto pasivo	Concepto	Ejercicio	Importe/Euros
1 VICTORIOMARISCAL SOLANA NIF.- 75994861-X	INSTRUCTOR: JULIO LINO CABEZAS INFRACCION ART. 348-1-B DE O.C.C. EXPEDIENTE NUM. 59/11	2011	61,00 A 150,00
2 JUAN CALDERON ESPINOSA NIF.-09169585Z	INSTRUCTOR: JULIO LINO CABEZAS INFRACCION ART. 348-1-B DE O.C.C. EXPEDIENTE NUM. 52/11	2011	61,00 A 150,00
3 JUAN CALDERON ESPINOSA NIF. 09169585-Z	INSTRUCTOR: JULIO LINO CABEZAS INFRACCION ART.348-1-B DE O.C.C.	2011	61,00 A 150,00

Arroyo de la Luz a 1 de febrero de 2012.- El Jefe de la Unidad de Recaudación, Daniel González González.

640

SANTA ANA

Edicto

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2012, la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones.

En el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional, y cuyo texto integro es el siguiente:

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

PISCINA MUNICIPAL

ENTRADAS

ENTRADAS	Días laborables/euros.	Sábados, Domingos y festivos/euros.
Adultos	1,50	2,50
Niños de 4 a 10 años	1,00	1,50

ABONOS MENSUALES.

Abonos mensuales	Euros
Familias de hasta 4 miembros	42
Familias de hasta 5 miembros	45
Familias de hasta 6 miembros	48
Familias de más de 6 miembros	54
Individuales, mayores de 10 años	27
Individuales, menores de 10 años.	21

Los abonos individuales se podrán despachar por quincenas, en cuyo caso, el precio será el siguiente:

Personas mayores de 10 años: 15 euros

Personas menores de 10 años: 12 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Ana a 2 de febrero de 2012.- El alcalde, Jesús Regodón Cercas.

721

TORRECILLAS DE LA TIESA

Edicto

Siendo definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de R.S.U. y expedición de documentos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público en su integridad el articulado modificado.

Contra la mencionada aprobación se podrá interponer de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004, recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción:

VIII Tasa por expedición de documentos:

- Certificaciones. 1 €
- Comunicación de no objeción a la comunicación previa para ejecutar actividades a que se refiere el art. 172 de la LESOTEX:

1.- Ejecución de obras.

- . Hasta 6.010,12 € de presupuesto..... 30,05 €
- . Desde 6.010,13 a 12.020,42 € de pto..... 50,00 €
- . Más de 12.020,42 € el 1% del pres. de ejecución material.

2.- Las parcelaciones se liquidarán como las obras menores, con presupuesto entre 6.010,13 € y 12.020,42€.

3.- Las cédulas de habitabilidad, se establece la cuota de 18,00 €.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3º. 1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL EN €
1. Viviendas familiares (residentes)	70
2. Locales industriales y comerciales	115

Cuando el titular de la actividad sea vecino de la localidad, la tarifa incluye, la prestación del servicio de la vivienda familiar.

Las presentes modificaciones de de estas Ordenanzas fiscales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día __ de diciembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Las tarifas referidas comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012.

Torrecillas de la Tiesa 1 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fd. D. Tomás Sánchez Campo.

675

TORRECILLAS DE LA TIESA

Edicto

Siendo definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de R.S.U. y expedición de documentos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público en su integridad el articulado modificado.

Contra la mencionada modificación se podrá interponer de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción:

1.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de documentos:

Art. 3º. Se proponen las siguientes tarifas:

I Certificaciones 1,00 €

II Fotocopias:

a) Fotocopias por cada unidad 0,12 €
b) A partir de 10 fotocopias la Ud. 0,09 €

Ninguna liquidación conforme al ap. b) puede ser inferior a liquidación por el ap. a)

III Fax.

a. Por cada cara de folio enviado dentro de la C. A. de Extremadura 0,90 €
b. Resto de España 1,20 €
c. Fuera de España 1,50 €
d. Recepción de cada documento 0,12 €

IV Expedientes administrativos 18,00 €

V Concesiones y licencias 18,00 €
Siempre que no se cobre tasa o precio público, por tal concepto.

VI Compulsa de documentos
Por cada documento 0,12 €.

Están exentos DNI, PASAPORTE, CARNET DE CONDUCTOR, TARJETA SANITARIA Y LIBRO DE FAMILIA.

VII Comunicación de no objeción a la comunicación previa para ejecutar actividades a que se refiere el art. 172 de la LESOTEX:

a.- Ejecución de obras:

· Hasta 6.010,12 € de presupuesto 30,05 €
· Desde 6.010,13 a 12.020,42 € de pto. 50,00 €
· Más de 12.020,42 € el 1% del pres. de ejecución material.

b.- Las parcelaciones se liquidarán como las obras menores, con presupuesto entre 6.010,13€ y 12.020,42€.

c.- Las cédulas de habitabilidad, se establece la cuota de 18,00€.

2.- Ordenanza Reguladora de la Tasa la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

Art. 3º. 1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL EN €
1. Viviendas familiares (residentes)	70
2. Locales industriales y comerciales	115

Cuando el titular de la actividad sea vecino de la localidad, la tarifa incluye, la prestación del servicio de la vivienda familiar.

Las presentes modificaciones de de estas Ordenanzas fiscales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación

desde el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Torrecillas de la Tiesa 1 de febrero de 2012.- El Alcalde, Tomás Sánchez Campo.

669

CEREZO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cerezo, a 31 de enero de 2012.- El Alcalde, José Antonio Gozález Rodríguez.

665

CEREZO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31/01/2012 acordó aprobar el expte., de modificación de créditos nº 2/2011, de transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto de gastos pertenecientes a distintos grupos de función.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990, a efectos de que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, y de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Cerezo a 31 de enero de 2012.- El Alcalde, José Antonio González Rodríguez.

666

SERRADILLA

Anuncio

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero, de 2012, se adjudicó el contrato de obras consistentes en REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE LA C/.GONZÁLEZ ALONSO, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Serradilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE LA C/. GONZÁLEZ ALONSO.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del Contrato.

Precio 83.463,22 euros y 15.023,38 euros de IVA.
5. Adjudicación Definitiva.
 - a) Fecha: 31.01.2012.
 - b) Contratista: JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 98.486,20

Serradilla a 3 de febrero de 2012.- El Alcalde, Gelasio Sánchez Morales.

688

GUADALUPE

Anuncio

Por D. JUAN MIGUEL OLMEDA RUBIO, DNI. 76.018.853-N, se ha solicitado LICENCIA DE CAMBIO DE ACTIVIDAD, PASANDO DE BARE ESPECIAL A CAFÉ CONCIERTO, EL LOCAL "CASAMALIA", con emplazamiento en Guadalupe, en la C/. Alfonso Onceno nº 14 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guadalupe a 2 de febrero de 2012.- E Alcalde, Francisco Rodríguez Muniz.

673

NAVATRASIERRA

Edicto

La Junta Vecinal de esta Entidad Local menor, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos se entenderán aprobados de forma definitiva, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Navatrasierra a 2 de febrero de 2012.- El Alcalde Pedáneo, Fdo.: José Antonio Díaz Fernández.

677

NAVATRASIERRA

Edicto

La Junta Vecinal de esta Entidad Local menor, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos se entenderán aprobados de forma definitiva, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Navatrasierra a 2 de febrero de 2012.- El Alcalde Pedáneo, Fdo.: José Antonio Díaz Fernández.

682

NAVATRASIERRA

Edicto

La Junta Vecinal de esta Entidad Local menor, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2012, aprobó inicialmente la creación e imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos se entenderán aprobados de forma definitiva, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Navatrasierra a 2 de febrero de 2012.- El Alcalde Pedáneo, Fdo.: José Antonio Díaz Fernández.

680

NAVATRASIERRA

Edicto

La Junta vecinal de esta Entidad Local menor, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos se entenderán aprobados de forma de todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Navatrasierra a 2 de febrero de 2012.- El Alcalde Pedáneo, Fdo.: José Antonio Díaz Fernández.

678

NAVATRASIERRA

Edicto

La Junta Vecinal de esta Entidad Local menor, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2012, aprobó inicialmente la creación e imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos se entenderán aprobados de forma definitiva, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Navatrasierra a 2 de febrero de 2012.- El Alcalde Pedáneo, Fdo.: José Antonio Díaz Fernández.

679

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2012, acuerdo provisional de aprobación de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza reguladora del acceso a los Servicios de Ayuda a Domicilio en la localidad de Cabezuela del Valle.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 17.º del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, se elevarán a definitivas sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cabezuela del Valle a 1 de febrero de 2012.- El Alcalde-Presidente, Jesús M. de las Heras Prieto.

656

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

Aprobado por DECRETO DE LA ALCALDÍA el día 1 de febrero de 2012, el Padrón de Vados correspondiente al ejercicio 2012, se expone al público por un plazo de 15 días, al objeto de que por los interesados se presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, pudiendo no obstante interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Cabezuela del Valle a 3 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Jesús M. De las Heras Prieto.

690

ALDEA DEL CANO

Anuncio

Solicitada la licencia de Cafetería Restaurante por ÁREA DE SERVICIO ALDEHUELA S.L que se desarrollará en Autovía A-66 P.K. 575+493 Margen Izquierdo .

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Aldea del Cano a 2 de febrero de 2012.- La Alcaldesa, Antonia Cordero Pacheco.

693

TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Edicto

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de TORRECILLA DE LOS ÁNGELES HACE SABER que:

D. Florencio Pérez Calvarro, con D.N.I 44.400.042-Z, mayor de edad, vecino de Torrecilla de los Ángeles, con domicilio en C/. Virgen de Guadalupe nº. 5, actuando en su nombre.

Solicita autorización para NUEVA INSTALACIÓN de ESTANCO, sito en la C/. Francisco Pizarro, n.º 9 de esta localidad

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de ocho días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrecilla de los Ángeles 3 de febrero de 2012.- El Alcalde, D. Juan Jesús Llanos Sánchez.

691

LOGROSÁN

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldesa-Presidenta según el art. 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas y entidades que se relacionan, ya que intentadas en el último domicilio conocido de los denunciados, no se han podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, se puede imponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de esta notificación, ante la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Logrosán. La no interposición del recurso anterior, supondrá la firmeza de la multa interpuesta, la cual deberá hacerse efectiva en las Oficinas de Recaudación Municipal o por giro postal haciendo constar número de expediente, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la firmeza referida. Caso de no abonarse la multa dentro de plazo, ésta le será exigida en vía de apremio con un recargo del 20% sobre la cuantía de la misma, junto con las costas que correspondan.

También se puede presentar recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 46 y 8.1 E de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro que crea conveniente.

Caso de haber presentado recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

- EXPEDIENTE Nº 793
- DENUNCIADO: GABRIEL ÁNGEL AGUDO LUENGO

- D.N.I.: 28960139B
- CUANTÍA: 90 €

Logrosán, a 3 de febrero de 2012.

708

TRUJILLO

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y COMIDAS EN PABELLONES DEPORTIVOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Trujillo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Trujillo. Secretaría
 - 2) Domicilio: Ruiz de Mendoza, 8
 - 3) Localidad y código postal: Trujillo 10200
 - 4) Teléfono: 927-32-10-50
 - 5) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.trujillo.es
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Autorización de ocupación de dominio público para la instalación de máquinas expendedoras en instalaciones municipales
 - b) Duración de la concesión: Tres años.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de valoración.
4. Tipo de licitación: Se fija al alza, siendo de 300 euros anuales.
5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 400 euros.
6. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo se prorroga al primer día hábil siguiente.
7. Apertura de proposiciones.

El primer lunes hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

En Trujillo, a 1 de febrero de 2011.- El Alcalde, Alberto Casero Ávila.

696

TRUJILLO

Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero, de 1999) se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador y notificación de resolución de requerimiento de retirada del vehículo abandonado objeto de la denuncia y su traslado a un vertedero controlado, en un plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido del denunciado, no se ha podido practicar, instruido por infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que a continuación se relacionan.

El correspondiente expediente obra en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, siendo su Instructor el Jefe de Negociado de Sanciones y el Alcalde la persona competente para sancionar el hecho según el Art. 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como en el punto 2 del Art. 37 de la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, ante quien los denunciados tienen derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas en su defensa que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar Resolución Sancionadora sin más trámite, según lo previsto en los Artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE n.º 189 de 9 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley 10/1998, con relación al Art. 95 y 99 de la Ley 30/1992, se apercibe al titular del vehículo denunciado por presentar estado de abandono, para que en el plazo de 15 días retire del lugar de la denuncia al vehículo denunciado, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no lo hiciera se procederá por este Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de la retirada del vehículo, mediante la aplicación de los medios establecidos en el art. 96.1.b, de la Ley 30/1992, y en los términos contemplados en el art. 97 de la misma Ley, por cuanta del infractor y a su costa, para lo cual se emitirá la correspondiente liquidación con indicación del plazo de pago de forma voluntaria.

Informando así mismo al titular del vehículo que a tenor de lo dispuesto en el Art. 3.2 de la Ley 42/1975, de Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, se le requiere, para que se manifieste si deja el vehículo o sus restos a disposi-

ción de este Ayuntamiento que adquirirá su propiedad, o por el contrario opta por hacerse cargo de los mismos para su eliminación conforme a las prescripciones de dicha Ley, apercibiéndole que en caso de silencio durante el plazo indicado, se entenderá que opta por la primera de las posibilidades, asumiendo en todo caso el propietario del vehículo o sus restos, los gastos de recogida, transporte y depósito.

Si desea abonar el importe de la denuncia puede hacerlo directamente en recaudación municipal, mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta n.º 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el número del expediente.

DETALLE:

Expediente: VA 35/2011.

Denunciado: N.S. MONTEIRO JACINTO GOMES.

Domicilio: Rua de C.S. Trindade, n.º 135-1.º E, de Montijo-Lisboa (Portugal).

Matricula del vehículo denunciado: 6857CS.

Precepto Infringido: Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Artículo infringido: 34.3.b.

Fecha y hora de la denuncia: Día 12 de noviembre de 2011, a las 16:50 hora.

Lugar de la denuncia: Área de Descanso "Como en Casa" Pk. 244 de la carretera A 5 de Trujillo. (CC)

Calificación de la denuncia: Leve.

Denunciantes: Agente de la Guardia Civil con TIP. M90769T y TIP. W13773T.

Sanción propuesta: 450,00 euros.

Trujillo a 2 de febrero de 2012.- El Alcalde, Alberto Casero Ávila.

766

TRUJILLO

Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 y 61 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero de 1999) se hace pública notificación de la Resolución Sancionadora recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por

la Alcaldesa Presidenta según el Art. 61 de la Ordenanza Sobre la Protección de los Espacios Públicos, en Relación con su Limpieza y Retirada de Residuos de la Ciudad de Trujillo (B.O. de Cáceres n.º 62 de 16 de marzo de 2000), a las personas y entidades que se relacionan, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido del interesado, no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución que es definitiva en vía administrativa, el denunciado puede interponer con carácter potestativo en los términos expresados en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Recur-

so de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes y Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados a partir de ésta notificación. Transcurrido dicho período sin hacer uso de tal derecho, se procederá a su exacción por vía ejecutiva con los intereses, recargo de apremio y costas que correspondan.

Si desea abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal o mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta n.º 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el n.º del expediente.

El expediente se encuentra en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento.

DETALLE:

Expediente: O.P.E.P. 31/2011.

Denunciado: D. PRECIADO M.

N.I.F. del denunciado: 76039591G.

Domicilio: CÁCERES - (C.P. 10001).

Precepto Infringido: Ordenanza Protección Espacios Públicos Ciudad de Trujillo (B.O.P. de Cáceres N.º 62 de 16 de marzo de 2000).

Artículo infringido: 18.

Fecha y hora de la denuncia: 8 de noviembre de 2011, a las 03:00 horas.

Fecha de la resolución: 9 de noviembre de 2011.

Lugar de la denuncia: avenida de Extremadura (Zona establecimiento DIA) de Trujillo (Cáceres).

Calificación de la denuncia: Leve.

Denunciantes: Policía Local.- Agentes con N.I.P. 02/199/22 y N.I.P. 02/199/29.

Sanción propuesta: 60,00 euros.

Trujillo a 3 de febrero de 2012.- El Alcalde, Alberto Casero Ávila.

767

CAMPOLUGAR

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno con fecha 2 de febrero de 2012, se tomó en consideración la Memoria justificativa relativa a la prestación por parte del Ayuntamiento del Servicio Público de Centro de Día de Personas Mayores en situación de Dependencia junto con el Reglamento del servicio, así como el anteproyecto de explotación, sometándose a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se establece la forma de gestión indirecta a través de concesión.

Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Campo Lugar, a 3 de febrero de 2012.- El Alcalde, Francisco Moreno Gómez.

689

HERVÁS

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE HERVÁS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA RELATIVA A LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE HERVÁS.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Hervás, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Hervás y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es Secretaría.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hervás ubicada en la siguiente dirección URL: hervas.sedelectronica.es.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones. El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el Interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Hervás se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Hervás de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24/11/2011, se publicará en el Boletín Oficial de Cáceres, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hervás a 6 de febrero de 2012.- El Alcalde, Sergio Pérez Martín.

760

HERVÁS**Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hervás sobre imposición de la tasa por **CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJALES DEL**

MUNICIPIO, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 ,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejales de la Corporación en quien delegue.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4. Responsables

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos conyugues solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5 Cuota tributaria

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando la tarifa siguiente: 50 € por cada matrimonio civil celebrado.

ARTÍCULO 6. Exacciones subjetivas y Bonificaciones.

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa.

ARTÍCULO 7. Devengo.

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejales.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal, y en el caso de desistir en la celebración del matrimonio, no se devengará tasa alguna, pudiendo solicitar el sujeto pasivo la devolución de la misma.

ARTÍCULO 8. Régimen de Declaración e Ingreso.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación-

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho lo autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Hervás, a 3 de febrero de 2012.- El Alcalde, Sergio Pérez Martín.

714

HERVÁS

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hervás sobre imposición de la tasa por EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA
 ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
 ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO
 ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
 ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
 ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA
 ARTÍCULO 7. TARIFA
 ARTÍCULO 8. DEVENGO
 ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN
 ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES
 DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho Imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales

los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones.

Se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados y Acuerdos Internacionales.

Se establecerá una bonificación del 30 % sobre la tasa aprobada en los siguientes casos:

- Cuando el interesado forme parte de una familia numerosa.
- Cuando el interesado se encuentre en situación de desempleo.
- Cuando el interesado tenga la condición de pensionista.

Estas circunstancias habrán de ser acreditadas fehacientemente.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
1. CENSOS DE POBLACIÓN Y HABITANTES	
1.1. Certificaciones de empadronamiento y convivencia sin necesidad de acceso al archivo definitivo.....	1,20€
1.2. Certificaciones de empadronamiento y convivencia con necesidad de acceso al archivo definitivo.....	2,40€
2. CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
2.1. Certificación de documentos o acuerdos municipales sin necesidad de acceso al archivo definitivo.....	3,50€
2.2. Certificación de documentos o acuerdos municipales con necesidad de acceso al archivo definitivo.....	7,00€
2.3. Cotejo de documentos.....	0,50€
2.4. Bastanteo de poderes.....	20,00€
3. DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
3.1. Informes testificales y policiales.....	15,00€
3.2. Visado de documentos.....	1,00€
3.3. Fotocopias de documentos administrativos relativas a expedientes, textos, normas u ordenanzas municipales sin necesidad de acceso al archivo definitivo.....	0,20€
3.4. Fotocopias de documentos administrativos relativas a expedientes, textos, normas u ordenanzas municipales con necesidad de acceso al archivo definitivo.....	0,40€
4. URBANISMO	
4.1. Informes Urbanísticos.....	15,00€
4.2. Instancias solicitando duplicados de documentos acreditativos de la concesión de licencias municipales de obras, aperturas, primera ocupación, etc., sin necesidad de acceso al archivo definitivo.....	2,00€
4.3. Instancias solicitando duplicados de documentos acreditativos de la concesión de	

licencias municipales de obras, aperturas, primera ocupación, etc., con necesidad de acceso al archivo definitivo.....	4,00€
4.4. Prórrogas de licencias concedidas.....	5,00€
5. OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
5.1. La expedición a instancia de particulares interesados, de copias de atestados policiales.....	20,00€
5.2. Por cada placa de vado permanente.....	24,00€
5.3. Certificado de bienes y certificación descriptiva y gráfica.....	5,00€
5.4. Reconocimiento de firma.....	5,00€
5.5. Informes de Alcaldía, Concejales y demás personal municipal.....	6,00€
5.6. Informes de Alcaldía sobre vecindad y residencia.....	6,00€

ARTÍCULO 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa y deroga cualquier otra tasa que tenga por objeto el mismo hecho imponible.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Hervás, a 3 de febrero de 2012.- El Alcalde,
Sergio Pérez Martín.

713

MORALEJA

Edicto

Patronato Municipal de Deportes

Se hace público para general conocimiento el acuerdo adoptado en sesión celebrada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Moraleja con fecha de 31 de enero de 2012.

«2. Modificaciones o apreciaciones en la Normativa de Subvenciones para la temporada 2011/2012. Aprobación de la Normativa de Subvenciones para la temporada 2011/2012.».

Se procede a aprobar por mayoría de los presentes en la citada reunión estas modificaciones y/o apreciaciones de este reglamento cuyo objeto es el siguiente, según su artículo 1:

«Convocatoria de subvenciones para las actividades deportivas realizadas por parte de las entidades deportivas de Moraleja que se encuentran inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de Extremadura.

También se convocan becas como ayudas para aquellos/as deportistas que se encuentren formando parte de la selección extremeña o española del deporte que practique y se encuentre empadronado en Moraleja.»

Según el artículo 5, apartado C, se dará un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Cáceres para la solicitud correspondiente a los Programas A y B de Subvención.

Y según el artículo 5, apartado D, el plazo de presentación para el programa C, será hasta el día 31 de octubre del año en curso.

Moraleja, 2 de Febrero de 2012.- El Presidente del patronato Municipal de Deportes (Por Delegación de alcaldía en fecha 27 de octubre de 2011), Rubén Blanco Gómez.

695

CECLAVÍN

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO I:	Gastos de Personal	453.899,04 €
CAPÍTULO II:	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	405.589,05 €
CAPÍTULO III:	Gastos Financieros	50,00 €
CAPÍTULO IV:	Transferencias Corrientes	137.950,93 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO VI:	Inversiones Reales	513.019,35 €
CAPÍTULO VII:	Transferencias de capital	-
CAPÍTULO VIII:	Activos financieros	-
CAPÍTULO IX:	Pasivos Financieros	-
TOTAL:		1.510.508,37 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO I:	Impuestos Directos	486.504,91 €
CAPÍTULO II:	Impuestos Indirectos	11.819,10 €
CAPÍTULO III:	Tasas y otros Ingresos	140.112,77 €
CAPÍTULO IV:	Transferencias Corrientes	424.094,48 €
CAPÍTULO V:	Ingresos Patrimoniales	132.077,11 €
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO VI:	Enajenación de inversiones reales	-
CAPÍTULO VII:	Transferencias de Capital	315.900,00 €
CAPÍTULO VIII:	Activos financieros	-
CAPÍTULO IX:	Pasivos Financieros	-
TOTAL:		1.510.508,37 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

- 1.- Con Habilitación Nacional:
 - 1 Secretario-Interventor, plaza en propiedad. Grupo A1/A2.
 - 2.- Administración General:
 - 3 Auxiliares Administrativos, propiedad. Grupo C2.
 - 1 Alguacil, propiedad. Grupo C2.
 - 3.- Administración Especial.
 - 1 Agente, Auxiliar de Policía Municipal, propiedad. Grupo C2.

B) PERSONAL LABORAL

- 1.- Fijo
 - 1 Encargado de Obras, contrato indefinido.
 - 1 Servicios Múltiples, contrato indefinido.
- 2.- Temporal
 - 1 Auxiliar Administrativo. Contrato temporal y parcial.
 - 2 Socorristas. Contrato temporal y parcial.
 - 1 Monitor deportivo.
 - 1 Profesora de Alfabetización-Profesora de Adultos, contrato temporal y parcial.
 - 1 Educadora Centro infantil, contrato temporal y parcial.
 - 1 Cuidadora Centro infantil, contrato temporal y parcial.
 - 1 Refuerzo Centro infantil, para sustituir en vacaciones, contrato temporal y parcial.
 - 4 Celadores para el Centro de Salud, contrato temporal.

2 Auxiliares Servicio Ayuda a Domicilio. Contrato temporal y parcial.

2 Operarios de limpieza. Contrato temporal y parcial.

1 Peón de Servicios Múltiples, encargado principalmente al Cementerio Municipal, contrato temporal.

4 Operarios de servicios múltiples con cargo al Decreto 153/2010, de 2 de julio.

4 Auxiliares de Ayuda a domicilio con cargo al Decreto 153/2010, de 2 de julio.

Finalmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se hacen públicas las Bases de Ejecución presupuestarias en lo que se refiere a las retribuciones e indemnizaciones del personal electivo de la Corporación, que son las siguientes:

Los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial son los siguientes (acuerdo plenario de 4 de julio del 2007):

- Cargo con dedicación exclusiva: Alcaldesa. Retribución neta mensual: 1.956,07 €, con catorce pagas anuales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 13 del ROF, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, se devengarán las siguientes indemnizaciones a los miembros de esta Corporación que no tengan dedicación exclusiva:

a) Por cada asistencia a sesiones del Pleno: 39,90 Euros.

b) Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local (si la hubiera): 39,90 Euros.

c) Por asistencia a Comisiones Informativas: 14,25 Euros

d) Por asistencia Mesas de Contratación; para quién actúe como vocales y presidentes de las mesas: 14,25 Euros; para quién actúe como secretario de la Mesa: 4,75 Euros (para los funcionarios que realicen estas funciones, se devengarán dichas cantidades siempre que las mesas se celebren fuera de la jornada normal de trabajo, pudiéndose optar por el dinero o por la compensación de esas horas en su horario normal).

e) Las retribuciones por dedicación exclusiva del Alcalde al cargo y de los miembros de la Corporación que tengan dedicación exclusiva o parcial, adoptados por acuerdo del Ayuntamiento en pleno, sufrirán el incremento previsto para los funcionarios, por los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Asimismo las asignaciones en concepto de dietas de manutención y gastos de alojamiento, les será de aplicación el régimen de indemnizaciones señalado en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ceclavín a 6 de febrero de 2012.- La Alcaldesa, Juana Chaparro Hernández.

761

POZUELO DE ZARZÓN

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de varias Ordenanzas municipales cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Ordenanzas municipales que regula la basura, pasar de 27,50 € por vivienda y 45 € por industria a 30 € por vivienda y 45€ y 50€ por industria.

* Ordenanzas municipales que regula el alcantarillado, pasar de 6,01€ por vivienda-edificio a 10€.

* Ordenanzas municipales que regula las fachadas, pasar de 0,30€/m² a 0,5€/m²€.

* Ordenanzas municipales que regula los canales pasar de 0,12€/metro lineal bajada y 0,24€/metro lineal sin bajada a 0,15€/metro lineal bajada y 0,30€/metro lineal sin bajada.

* Ordenanzas municipales que regula las puertas de los exteriores de los edificios que se abren hacia fuera fachadas, pasar de 6€ a 9€.

* Ordenanzas municipales que regula la tasa por tenencia de perros proceder a su derogación.

* Ordenanza reguladora de la tasa de agua ,pasando el mínimo de 13.8€ hasta 20m³, y cada m³ de exceso 0.30€ m³, pasaría a respetar el mínimo hasta 12m³ y se establecen dos tramos: de 13m³ a 30m³ a coste 0.38€ y a partir de 31m³ a coste 0.52€».

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pozuelo de Zarzón a 1 de febrero de 2012.- la Alcaldesa.

738

TALAYUELA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la siguiente Resolución de Alcaldía con fecha 3 de septiembre de 2010, recaída en el expediente que a continuación se describe, relativo a la declaración de la caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción en el plazo de dos años.-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiéndose realizado el correspondiente preaviso de la caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas citadas en la relación adjunta, y comprobada que, a fecha de hoy, no consta solicitud para la renovación de la misma.

De conformidad con las instrucciones nº 7 y 8, de la Resolución de fecha 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años; en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas citadas en la relación adjunta, debido a la falta de renovación de la citada inscripción.

SEGUNDO: Acordar la baja por caducidad de las personas citadas en la relación adjunta en este Padrón Municipal de Habitantes, procediéndose a la notificación de la presente resolución al interesado, en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determinándose como fecha efectiva de la baja, la correspondiente a la notificación.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 107, 116 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, recurso de reposición con carácter potestativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo.

También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, recurso que de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o que se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Talayuela, 2 de febrero de 2011.- EL ALCALDE, Raúl Miranda Manzano. Ante mí, LA SECRETARIA.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	F. NAC.	Nº DTO.
AOUNI Taarabt	01/01/1946	X4911686J
ARBOUCH Nabil	01/01/1988	T466291
CABRERA VEZZOSI Manuel Alejandro	12/11/1986	Y0424987F
EL BAYED El Hassane	01/01/1965	X1469991S
EL GUEBLI Ayoub	29/08/2000	W483017
EL GUEBLI Mohammed	05/07/1991	X8460272K
EL GUEBLI Mouad	03/03/2006	W483016
ERROUAKI Abdelkrim	19/04/1959	BC265832
FUHR Maria de los Angeles	07/09/1965	17574169N
GOMES DE SOUSA Luciana	28/03/1985	CY515546
IMEJNI Saidia	06/02/1982	P632977
JAAFRI Fatima	28/04/1969	X8460249K
KAOUASS Mohamed	01/01/1945	W529949
LAMRANI Mohamed Ali	31/05/1974	T573519
MAARAD Kouider	15/05/1978	X4349240D
MAGHRAOUI Yahya	27/07/1976	W358574

MAITAT Karim	20/07/1988	X7867436X
MAMANI CANAZA Miguel	12/07/1983	X8223560W
MARTINEZ OIENI Diego Armando	24/09/1997	Psap:40592588N
MARTINEZ OIENI Erik Agustin	14/04/1999	Psap:45472328N
MARTINEZ OIENI Juan Manuel	24/09/1997	Psap:40592599N
OIENI Marisa Yanina	06/03/1979	Psap:27042962N
RODRIGUEZ ERQUICIA Elia	24/02/1939	826386
SHALABY El Bahy	21/04/1962	0569883

754

PASARÓN DE LA VERA

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en fecha 29 de diciembre de 2011, sobre concesión de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por Capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	59.700,00	76200,00
II	GASTOS CORRIENTES	187.000,00	267.000,00
VI	INVERSIONES	52.310,00	64.810,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60,00	2.010,00
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	110.950,00

Se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, procedente del ejercicio anterior,

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pasarón de la Vera a 6 de febrero de 2012.- El Alcalde, José M.ª Campo Sánchez.

750

SANTIAGO DE ALCÁNTARA

Edicto

Aprobado por esta Alcaldía el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes conceptos:

Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al 4.º trimestre 2011.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

El plazo de cobro en periodo voluntario será de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. transcurrido dicho plazo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., recurso de reposición ante esta Alcaldía.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de la provincia de Cáceres en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado en forma presunta.

Santiago de Alcántara a 6 de febrero de 2011.- El Alcalde, Eusebio Batalla Gago.

758

SAN MARTÍN DE TREVEJO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto-Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de dicho Real Decreto-Legislativo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Se aprueba, de igual modo, la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal, quedando sometidas al mismo régimen de publicidad.

San Martín de Trevejo a 7 de febrero de 2012.- El Alcalde-Presidente. Fdo. Máximo Gaspar Carretero.

773

CARCABOSO

Edicto

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2010, informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 7/85 y el Art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un plazo de 15 días hábiles para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Carcaboso a 6 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo: J. Alberto Cañedo Carpintero.

765

MONTÁNCHÉZ

Anuncio

Habiéndose solicitado por la empresa BOYMOSA S.L., devolución de aval, depositado como garantía definitiva en las obras de MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO, CTRA DE CIRCUNVALACIÓN Y C/. PEÑA REDONDA, CRUZ DEL PRADO, PORTUGALILLO, D.ª SOL ALTA Y D.ª SOL BAJA, se expone al público por espacio de 10 días hábiles a efectos de presentar alegaciones contra dicha devolución.

Montánchez a 1 de febrero de 2011.- La Teniente de Alcaldesa, M.ª José Franco Sánchez.

748

CASATEJADA

Edicto

A los efectos de lo prevenido en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por el Decreto 3494/1964 de 5 de noviembre, y en el art. 4º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente n.º 03/2012.

Solicitante: D. JUAN CARLOS GARCIA ESTECHA actuando en nombre y representación de (SERIN EL INGENIERIA, S.A C.I.F...A-83035063), con D.N.I .n.º. 08976576K

Actividad: Industria TALLER Y ALMACEN DE ESTRUCTURAS METALICAS.

Emplazamiento: Polígono Cuatro Caminos, naves 7 y 9 – 10520 Casatejada.

Se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento

Casatejada a 6 de febrero de 2012.- El Alcalde, Julián Soria López.

747